

## EL UNIVERSAL

05 DE ENERO DE 2007

### ACCIDENTES LABORALES DEBERÁN NOTIFICARSE EN 60 MINUTOS

El Reglamento de la *Lopcymat* incluye permisos por paternidad

#### SUHELIS TEJERO PUNTES

## EL UNIVERSAL

Las empresas cuentan con una hora, como máximo, para "informar y notificar" al Instituto *Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales* la ocurrencia de un accidente de trabajo, según consta en el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (*Lopcymat*) que ya está vigente.

El instrumento legal, publicado en la Gaceta Oficial 38.596 que circuló ayer, además señala que el informe deberá presentarse con datos como la identificación y dirección del patrono, la identificación, dirección, número telefónico de quien hace la notificación; lugar, dirección, hora y fecha del accidente de trabajo, la descripción sucinta de los hechos y otros que establezcan las normas técnicas.

El Reglamento aclara que la notificación que no incluya estos requisitos se considerará "no realizada", situación que -de acuerdo a las sanciones incluidas en la *Lopcymat*- acarreará una multa de entre 70 y 100 unidades tributarias.

Por su parte, el comité de seguridad y salud laboral y el sindicato que funcionen en la empresa deberán estar al tanto del incidente no más de 12 horas después de que ocurra.

Mientras tanto, el patrono deberá presentar la declaración formal al *Inpsasel* a las 24 horas siguientes al accidente laboral o al diagnóstico de una enfermedad ocupacional.

Para ello, habrá formatos determinados por el instituto gubernamental, los cuales no se precisan en el Reglamento parcial. No obstante, el mismo resalta que la declaración que no se ajuste a los requisitos del *Inpsasel* no se considerará realizada, con las consecuentes multas que ello conllevará.

Las personas amparadas por este Reglamento son aquellas que mantienen una relación de dependencia con un patrono, incluidos los trabajadores domésticos, a domicilio y conserjes.

## **Ambiente laboral**

Uno de los aspectos que preocupaban a los empresarios era la definición del medio ambiente de trabajo, lo que quedó especificado en el reglamento parcial plasmado en Gaceta Oficial.

En tal sentido, éste no solo será el lugar donde el trabajador desempeña su faena, sino que también estará determinado por "las situaciones de orden socio-cultural, de organización del trabajo y de infraestructura física que de forma inmediata rodean la relación" entre el empleado y la actividad que desarrolla, así como los espacios aéreos, acuáticos y terrestres situados alrededor de la empresa, centro de trabajo, explotación, faena y establecimiento.

## **Beneficios paternos**

Por primera vez las leyes laborales venezolanas otorgan derechos a los padres por su condición, pues hasta los momentos este beneficio había sido exclusivo de las mujeres en condición de madres.

De tal manera, el Reglamento Parcial de la *Lopcymat* establece derechos igualitarios entre padres y madres, al determinar que durante el primer año de vida de los hijos ambos progenitores tendrán derecho a un día de permiso remunerado cada mes para asistir a la consulta pediátrica del infante, "a fin de garantizar el cuidado y tratamiento del niño o niña".

Además, el instrumento legal destaca la obligación del Gobierno de definir planes de protección que garanticen los derechos de "los trabajadores y trabajadoras en condiciones de paternidad y maternidad", según el Reglamento parcial.

[http://www.eluniversal.com/2007/01/05/eco\\_art\\_132557.shtml](http://www.eluniversal.com/2007/01/05/eco_art_132557.shtml)

